Recurso de reposición | Radicación 76001400303220180083500 Dte. Diego Alberto Díaz. Ddo. Betty Cerquera Arguelles

jesus antonio vargas <antonio_13_84@hotmail.com>

Vie 08/10/2021 16:16

Para: Memoriales 09 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Isabel Aristizabal Martinez <aristizabel@hotmail.com>

Señores
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: 760014003032-2018-00-835-00

DEMANDANTE: ÁLVARO POSADA y SOL BEATRIZ PÉREZ GIRALDO, cesionarios de los derechos litigiosos y de crédito de diego ALBERTO DÍAZ VARELA.

Demandada: Betty Cerquera arguelles

ASUNTO: **MEMORIAL QUE RECTIFICA INFORMACIÓN DE LAS PARTES Y ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

JESÚS ANTONIO VARGAS REY , mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.833.305 de Cali, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 243.172 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto como apoderada especial de los señores **ÁLVARO POSADA** y **SOL BEATRIZ PÉREZ GIRALDO**, cesionarios de los derechos litigiosos y de crédito de **DIEGO ALBERTO DÍAZ VARELA**, respetuosamente presento recurso de reposición.

Cordialmente,

ARISTIZABAL VARGAS
CONSULTORES
SOLUCIONES JURÍDICAS

Señor:
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
E.S.D.

REFERENCIA: **Proceso Ejecutivo – objeción de embargo.**
DEMANDANTE: **Diego Alberto Díaz Varela.**
DEMANDADO: **Betty Cerquera Arguelles.**
RADICACION: 76001400303220180083500.

JESÚS ANTONIO VARGAS REY, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.833.305 de Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 243.172 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de los señores **DIEGO ALBERTO DÍAZ VARELA, ALVARO JAVIER POSADA BARRIENTOS**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.580.762 y **SOL BEATRIZ PÉREZ GIRALDO**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.533.268, comedidamente procedo a presentar ante el Despacho, recurso de reposición, con relación al auto mediante el cual se ha procedido a nombrar secuestre del bien inmueble susceptible de la medida de embargo, en razón a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Ha procedido el Despacho con el nombramiento de un secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, dado que, quien fungía como tal, ya no cuenta con el registro bajo el cual se le había otorgado la calidad de auxiliar de la justicia, dentro del presente trámite y, por tanto, la administración plena del bien inmueble gravado con el embargo.

2. Quiero resaltar que, en este caso no se justifica el nombramiento de un secuestre, siendo que mis poderdantes son y han sido poseedores de este, desde antes que se iniciase el presente trámite judicial.

3. Tal y como mencionamos en un memorial anterior, **DIEGO ALBERTO DÍAZ VARELA, ALVARO JAVIER POSADA BARRIENTOS**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.580.762 y **SOL BEATRIZ PÉREZ GIRALDO**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.533.268, entregaron a la señora **BETTY CERQUERA ARGUELLES**, una suma de dinero por concepto de una promesa de

compraventa, sin embargo la misma nunca compareció a la Notaría para otorgar la escritura pública.

4. Es por ello que, al comparecer el secuestre nombrado en el proceso, el mismo entregó y ratificó la posesión de mi mandante sobre el predio objeto de la medida cautelar.

5. Además de ello, no se podría de ninguna forma desconocer la posesión material del inmueble de mis mandantes, siendo que es el ejercicio de un derecho legítimo que han adquirido con el paso del tiempo.

6. Bien podrá constatar el Despacho que el transcurso de largos periodos de tiempo en posesión de un bien permite al poseedor retener y preservar el bien inmueble, hasta que bajo una acción reivindicatoria se ordene su retiro.

7. Resalto que mis poderdantes han ejercido ininterrumpida y pacíficamente su derecho de poseedores, asumiendo con su patrimonio todos los gastos y costos que se causan por la tenencia de la propiedad y la preservación del inmueble.

8. En ese sentido ruego a la señora Juez, desistir del nombramiento de un nuevo secuestre y preservar la posesión material que ejercen mis mandantes sobre dicho bien inmueble, siendo que la entrega a un tercero afectaría el derecho que se ha ejercido y ganado por el pase del tiempo.

PRETENSIÓN.

1. Ruego amablemente revocar la providencia mediante la cual se ha nombrado un nuevo secuestre.

2. Se reconozcan los derechos de **DIEGO ALBERTO DÍAZ VARELA, ALVARO JAVIER POSADA BARRIENTOS**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.580.762 y **SOL BEATRIZ PÉREZ GIRALDO**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.533.268, como legítimos poseedores del bien inmueble, objeto de la medida de embargo dentro del presente trámite.

Notificaciones:

- Las notificaciones judiciales las recibiré a mi correo electrónico antonio_13_84@hotmail.com, teléfono celular 3017862560.

Cordialmente,

Jesús Antonio Vargas Rey.
Abogado